



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-D077D06D

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDE

La Esperanza, 02 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre del 2020, y;

VISTO: el Informe N° 0123-2020-MDE/GAT, de fecha 28 de agosto del 2020, Informe Legal N°0608-2020-MDE/GAJ, de fecha 31 de agosto del 2020 e Informe N° 069-2020-MDE/GAT-LJMC, de fecha 28 de agosto del 2020, sobre aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL MES DE SETIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**, y;

CONSIDERANDO:

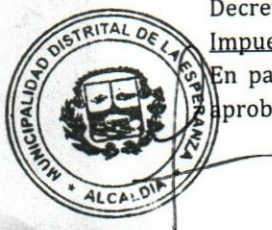
Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, el Artículo 74º de la Constitución de 1993, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el numeral 3 del Artículo 196º de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley".

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe el término genérico tributo comprende: a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasa, las mismas que sub dividen en 1. Arbitrios, 2. Derechos, y 3. Licencias. En paridad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDE

de la Ley, al prescribir que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley", "Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"; y "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe sobre Exoneración: "...La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha exoneración también podrá alcanzar al tributo....".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2019-MDE, de fecha 06 de Noviembre del 2019, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE: "Ordenanza Que Aprueba El Régimen Tributario De Los Arbitrios Correspondientes A Los Servicios Públicos De Parques Y Jardines, De Limpieza Publica Y Serenazgo, Para El Ejercicio Fiscal 2020, En El Distrito De La Esperanza".

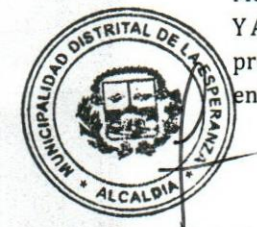
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2020-MDE, de fecha 19 de febrero del 2020, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la: ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE: "Ordenanza Municipal Que Aprueba La Tasa Del Servicio De Emisión Mecanizada De Actualización De Valores, Determinación Del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales Y Recibos De Pago Y Prorroga La Presentación De Declaración Jurada Y Pago Del Ejercicio Fiscal 2020 De La Municipalidad Distrital De La Esperanza"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que empezó a regir desde el 16 de Marzo del 2020.

Que, debe tomarse en cuenta que la actividad económica del país está siendo afectada temporalmente por los efectos de la pandemia del Coronavirus (COVID 19), y que la lucha contra el brote del COVID 19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana.

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, con fecha 22 de Abril del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDE: "Ordenanza Municipal Que Modifica La Ordenanza Municipal N° 032-2019-Mde Y La Ordenanza Municipal N° 003-2020-Mde, Y Establece Precisiones Respecto Al Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales Para El Ejercicio Fiscal 2020, Del Distrito La Esperanza", la misma que, entre otros, prorroga la fecha de vencimiento de pago de Las tasas por arbitrios municipales, respecto a los meses de enero a mayo, hasta el último día hábil del mes de Mayo del 2020; y hasta el Veintinueve (29) de Mayo del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDE



año 2020 como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autovaluo 2020 y como fecha del primer trimestre del ejercicio 2020 por concepto de impuesto predial.

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en aras de fomentar la cultura tributaria y tomando en cuenta la actual situación por la que atraviesa la comunidad esperancina, ha considerado oportuno brindar beneficios en favor de los mismos, brindando facilidades a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias.

Que con fecha 20 de mayo del 2020, se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2020-MDE: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDE, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA."

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8º y 9º del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL MES DE SETIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, incentivos al pronto pago de la deuda tributaria del ejercicio fiscal 2020 y de periodos anteriores.

La Gerencia de Administración Tributaria ha previsto de manera extraordinaria un mayor porcentaje de descuentos para los contribuyentes, en razón del deterioro de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por el Covid-19, el cual ha impedido que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no los cancelen definitivamente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDE

ARTÍCULO 2°: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

ARTICULO 3°: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

- Con la finalidad de incentivar a la comunidad esperancina para el cumplimiento de sus pagos, se aprueba los siguientes descuentos para los contribuyentes (sólo personas naturales).
 - a) Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020.
 - b) Descuento del 40% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2008 al 2019.
 - c) Descuento del 60% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2007.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO VIGENTE DESDE EL 01 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2020				
PERIODOS TRIBUTARIOS	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2007	0	100	60	100
2008-2019	0	100	40	100
2020	0	100	30	100

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

- Con la finalidad de incentivar a la comunidad esperancina para el cumplimiento de sus pagos, se aprueba los siguientes descuentos para los contribuyentes (sólo personas jurídicas).
 - a) Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO VIGENTE DESDE EL 01 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2020				
PERIODO TRIBUTARIO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
2020	0	100	10	100

ARTICULO 4°: REGLAMENTACIÓN

- La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del correcto cumplimiento de los beneficios otorgados dentro del contexto de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDE

ARTICULO 5°: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

- a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendidas en acciones de amparo, salvo que:
- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión (regulada en el artículo 130° numeral 1.4 del T.U.O. del Código Tributario) y conste en resolución firme.
 - Quedan exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

ARTICULO 6°: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrara vigente desde el 01 hasta el 30 de setiembre del 2020.

ARTICULO 7°: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTICULO 8°: FACULTAR

Al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 9°: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL MES DE SETIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL DISTRITO DE LA ESPERANZA** en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO 10°: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Hergueta Marchena Valdegrana
ALCALDE

